

MINISTERIO DE SANIDAD

Dirección General de Ordenación Profesional
proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es

ALEGACIÓN INDIVIDUAL — CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Anteproyecto de modificación de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)

Objeto: Reconocimiento del Trabajo Social Sanitario como profesión sanitaria

DATOS DE LA PERSONA REMITENTE

Nombre y apellidos: [NOMBRE Y APELLIDOS]

Titulación: Graduado/a o Diplomado/a en Trabajo Social

Puesto / Servicio: [PUESTO, SERVICIO, CENTRO, COMUNIDAD AUTÓNOMA]

Correo electrónico: [CORREO ELECTRÓNICO]

Fecha: [Ciudad], [mes] de 2026

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), no incluyó el Trabajo Social entre las profesiones sanitarias reconocidas, pese a que su vinculación con el ámbito sanitario en España tiene raíces documentadas desde el siglo XIX.

Idareta Goldaracena (2023), en un artículo publicado en *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, acredita —por primera vez en la literatura científica— que Concepción Arenal (1820-1893) es la primera proto-trabajadora social sanitaria de la historia del Trabajo Social en España, con una concepción de la salud como cuestión social que anticipa el concepto actual de determinantes sociales de la salud. Entre 1950 y 1956 se crearon los primeros servicios de trabajo social hospitalario en Madrid y Barcelona; en 1960, el propio Estado convocó oposiciones libres para cubrir estas funciones en el campo sanitario¹, quedando integrados desde ese momento en las plantillas de los hospitales (Cosano, 1993).. En 1953 se había fundado ya en Barcelona, desde la Cátedra de Psiquiatría, la Escuela de Visitadoras Psiquiátricas, primera integración sistemática del Trabajo Social en centros psiquiátricos; en 1978 había 28 trabajadores sociales documentados en centros psiquiátricos catalanes (Aragónés, 1978, citado en Miranda Aranda, 2015).

La propia Administración central reconoció y reguló estas funciones décadas antes de la LOPS: en 1975, el Instituto Nacional de Previsión publicó una Nota Interior que establecía las "Normas Básicas para realizar las funciones de Asistencia Social en las Instituciones Sanitarias"; en 1977, la Circular 28/77 reguló la organización de Unidades de Servicio Social en ciudades y residencias sanitarias de la Seguridad Social, incluyendo expresamente al trabajador social como miembro del equipo de salud con la función de estudiar los factores sociales generadores de problemas de salud (Cosano, 1993). En 1979, el INP definió además las funciones básicas del Trabajo Social de Hospitales: asesoramiento y orientación al enfermo y su familia, estudio social del entorno, intervención en la reinserción social en el momento del alta y colaboración en el Plan de Humanización.

La Ley 14/1986, General de Sanidad formalizó esta presencia y la extendió a la atención primaria, consolidando una realidad asistencial con más de un siglo de historia. La exclusión de la LOPS supone, a la luz de esta trayectoria, una anomalía normativa sin justificación

¹ La denominación oficial utilizada en la época era "asistente/a social", anterior a la configuración del Trabajo Social como titulación universitaria reglada en España. La denominación actual es trabajador/a social.

histórica ni científica: el Estado había reconocido estas funciones en 1960, las había regulado en 1975 y 1977, y en 2003 las ignoró. Esa contradicción no es un olvido — es una deuda pendiente. La apertura de esta Consulta Pública Previa en marzo de 2026 es una oportunidad única para saldarla.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La no inclusión del Trabajo Social en la LOPS como profesión sanitaria genera disfunciones concretas y documentadas:

A) Invisibilización de la dimensión social de la salud

La OMS define la salud como el completo estado de bienestar físico, psíquico y social. El Trabajo Social Sanitario interviene sobre los determinantes sociales —pobreza, exclusión, vivienda, violencia, aislamiento— que tienen impacto directo y demostrado en la salud de las personas. La presencia del Trabajo Social en el ámbito hospitalario es internacionalmente reconocida desde hace más de un siglo: ya en 1973, el *British Medical Journal* publicó el artículo "Social Workers in Hospitals: Misplaced Intruders or Essential Experts?" (Smith, 1973), que documentaba la integración de trabajadoras sociales en equipos clínicos hospitalarios y reivindicaba su reconocimiento formal en pie de igualdad con el resto de profesionales. En España, Abreu Velázquez y Mahtani Chugani (2018), en un estudio publicado en *Cuadernos de Trabajo Social* (Scopus/WoS), demuestran el rol polifacético y clínico de los trabajadores sociales sanitarios en atención primaria del SNS, concluyendo que su ausencia en la regulación no refleja su práctica real. Asimismo, Brea Iglesias, Arias Astray y Alonso González (2024), en la misma revista indexada, argumentan que la influencia entre Trabajo Social y Salud Pública ha sido históricamente bidireccional, y que el concepto de determinantes sociales de la salud es inseparable de los orígenes del Trabajo Social como disciplina.

B) Falta de reconocimiento en equipos interprofesionales

El estudio de García Martín et al. (2024), también publicado en *Cuadernos de Trabajo Social*, realizado en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca sobre 365 pacientes oncológicos, demuestra que el Trabajo Social Sanitario actúa como garantía de dignidad y equidad ante los determinantes sociales de la enfermedad, coordinando recursos e interviniendo sobre las redes de apoyo informales del paciente y su familia.

D) El vacío de la LOPS genera desigualdad territorial entre profesionales del mismo SNS

La ausencia de regulación estatal ha obligado a las comunidades autónomas a actuar por su cuenta, con resultado desigual: solo 5 de las 17 comunidades autónomas han regulado las funciones del Trabajo Social Sanitario mediante normas con rango formal — Andalucía (Orden 1985), Cataluña (Orden 1990), Canarias (Instrucción 2006), Navarra (Orden Foral 2016) y Extremadura (Decreto 2023) —; el resto depende de publicaciones institucionales sin fuerza jurídica. Esta fragmentación genera que una misma profesional tenga funciones reconocidas formalmente en una comunidad y no en otra, dentro del mismo Sistema Nacional de Salud. *La Comunitat Valenciana, pese a disponer del Decreto 74/2007 y de una Guía de Intervención y Cartera de Servicios publicadas por la Conselleria de Sanitat (2012), no ha dado el paso de regularlas con rango normativo suficiente. El vacío no está en la realidad asistencial — está en la ley estatal.*

C) Exclusión en los sistemas de acreditación y formación especializada

Los trabajadores sociales sanitarios no tienen acceso a los sistemas de acreditación de formación continuada del SNS y autonómico como la EVES -Escuela Valenciana de

Estudios de la Salud-. Esta exclusión genera segregación dentro de los equipos profesionales y merma la calidad de la atención integral al paciente.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

A) Marco académico consolidado: máster oficial interuniversitario

Existe actualmente un Máster Universitario Oficial en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario, de carácter interuniversitario, cuyo plan de estudios fue verificado por el Consejo de Universidades con informe favorable de la ANECA y establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (BOE de 27 de septiembre de 2024). Es impartido conjuntamente por ocho universidades públicas: Universitat de València (coordinadora), Universidad de Alicante, Universidad de Barcelona, Universidad de Girona, Universidad de Lleida, Universidad de Murcia, Universidad Rovira i Virgili y Universitat de les Illes Balears. Otras universidades como la UOC, la Universidad Pontificia Comillas y la Universidad Internacional de Valencia ofrecen también formación oficial de posgrado en esta materia.

Esta formación acredita que se cumplen los requisitos de especialización que la propia LOPS establece como condición para el reconocimiento de profesiones sanitarias.

B) Producción científica propia y revista científica especializada

El Trabajo Social Sanitario cuenta con producción científica propia indexada en bases de datos sanitarias (Scopus, PubMed, WoS) y con una asociación científica específica —la Asociación Española de Trabajo Social y Salud (AETSyS)— que publica la revista Trabajo Social y Salud. Esta realidad acredita que la disciplina dispone del corpus de conocimiento diferenciado que justifica su reconocimiento como profesión sanitaria con base en evidencia científica.

C) Coherencia con el Estatuto Marco y la Ley de Cohesión

El Anteproyecto de Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mencionado expresamente en la consulta pública del Ministerio, prevé la actualización de la clasificación de las profesiones sanitarias. A su vez, la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del SNS, ya recoge expresamente el Trabajo Social como prestación básica del SNS en su artículo 12. Corregir la exclusión de la LOPS es necesario para dotar de coherencia al conjunto del marco normativo sanitario.

D) Testimonio personal — espacio para la experiencia propia

⇒ **INSTRUCCIÓN PARA QUIEN FIRMA:** *Añade aquí 3-5 frases con tu experiencia concreta. Por ejemplo: en qué servicio trabajas, una situación real (sin datos del paciente) donde la falta de acceso a la Historia Clínica o a la formación acreditada haya supuesto un obstáculo real para la atención del paciente, o cómo valoras el impacto de no estar reconocido/a como profesión sanitaria en tu día a día. Este apartado es el que más peso tiene para el Ministerio: humaniza el argumento y demuestra que hay demanda real en la práctica asistencial.*

IV. OBJETIVOS QUE DEBE PERSEGUIR LA NORMA

Se solicita que la modificación de la LOPS contemple los siguientes objetivos en relación con el Trabajo Social Sanitario:

- Incluir el Trabajo Social Sanitario en el listado de profesiones sanitarias tituladas, en el grupo de profesiones con título de Grado universitario, en igualdad de condiciones

con el resto de profesiones sanitarias de ese nivel reconocidas en la LOPS, con definición expresa de sus funciones en el SNS y reconocimiento explícito de su intervención sobre los determinantes sociales de la salud como parte integral de la atención sanitaria.

- Garantizar la presencia formal del Trabajo Social Sanitario en los equipos interprofesionales de atención primaria, hospitalaria y sociosanitaria, con reconocimiento equivalente al resto de profesiones sanitarias.
- Reconocer el Máster Universitario Oficial en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario como formación especializada con pleno acceso al sistema de acreditación de formación continuada del SNS: cuidados paliativos, salud mental, urgencias, atención primaria y otros.
- Integrar al Trabajo Social Sanitario en los sistemas de desarrollo profesional y carrera profesional del SNS.
- Crear la figura del Trabajador o Trabajadora Social Interno Residente (TSIR) como vía de formación especializada dentro del sistema de residencia sanitaria, con especial desarrollo en áreas como salud mental, cuidados paliativos y atención primaria. La necesidad y viabilidad de esta figura está respaldada tanto por el Consejo General del Trabajo Social como por la literatura científica reciente (Gil-Fornés et al., 2026).
- Incluir al Consejo General del Trabajo Social en los órganos de participación y consulta en materia de ordenación de profesiones sanitarias.
- Garantizar el acceso del Trabajo Social Sanitario a la investigación y docencia en el ámbito sanitario, en igualdad de condiciones con el resto de profesiones reconocidas en la LOPS.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La consecución de los objetivos descritos requiere necesariamente la modificación de la Ley 44/2003, dado que los aspectos que se pretende corregir —el reconocimiento del Trabajo Social Sanitario como profesión sanitaria titulada y el acceso a los sistemas de acreditación y desarrollo profesional del SNS— se encuentran regulados en una norma con rango de ley. Las alternativas de rango inferior —instrucciones, circulares, publicaciones institucionales o acuerdos autonómicos— no producen los efectos jurídicos necesarios y, de hecho, su insuficiencia queda demostrada por la fragmentación normativa autonómica descrita en el apartado II-D. Solo la modificación de la LOPS garantiza un marco común, igualitario y jurídicamente sólido para el conjunto del SNS.

REFERENCIAS CIENTÍFICAS CITADAS

- Abreu Velázquez, M.C. y Mahtani Chugani, V. (2018). Las funciones de los trabajadores sociales sanitarios en atención primaria de salud: evolución, redefinición y desafíos del rol profesional. Cuadernos de Trabajo Social, 31(2), 355-368. <https://doi.org/10.5209/CUTS.54560>
- Brea Iglesias, J., Arias Astray, A. y Alonso González, D. (2024). Trabajo Social y Salud Pública. Genealogía de una relación recíproca. Cuadernos de Trabajo Social, 37(1), 147-155. <https://doi.org/10.5209/cuts.90116>
- Cosano, F. (1993). Apuntes para comprender el Trabajo Social en el Área de Salud. *Documentos de Trabajo Social*, 0, 39-51.
- García Martín, A., del Álamo Gómez, N., Fernández Rodríguez, E.J. y Sánchez Gómez, C. (2024). Cáncer, discapacidad y dependencia. La importancia de las redes de apoyo en el

paciente con cáncer: perspectiva desde el Trabajo Social Sanitario. Cuadernos de Trabajo Social, 37(1), 43-52. <https://doi.org/10.5209/cuts.89778>

- Gil-Fornés, A., Fuster-Ribera, R. y Carbonell, Á. (2026). Identidad profesional y reconocimiento institucional del Trabajo Social Sanitario en el ámbito hospitalario: Un análisis cualitativo de percepciones internas y externas. *Itinerarios de Trabajo Social*, 6, 37-46. <https://doi.org/10.1344/its.i6.51807>
- Idareta Goldaracena, F. (2023). Concepción Arenal: pionera del trabajo social sanitario en España. Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales, 44, 119-131. <https://doi.org/10.6018/areas.480161>
- Smith, C.R. (1973). Social Workers in Hospitals: Misplaced Intruders or Essential Experts? *British Medical Journal*, 3(5877), 443-446. <https://doi.org/10.1136/bmj.3.5877.443>
- Miranda Aranda, M. (2015). El trabajo social en salud mental. Un poco de historia. En M. Miranda Aranda y E.M. Garcés Trullenque (coords.), *Lo social en la salud mental (1): Trabajo Social en Psiquiatría* (pp. 69-81). Prensas de la Universidad de Zaragoza.

La persona suscribiente confía en que estas alegaciones sean tenidas en consideración en el proceso de elaboración del anteproyecto de ley de modificación de la LOPS.

[Ciudad], [mes] de 2026

Firmado:
[NOMBRE Y APELLIDOS]
Trabajador/a Social Sanitario/a
[PUESTO / CENTRO / SERVICIO DE SALUD]